

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN**  
**Región de Valparaíso**

Califica Ambientalmente el proyecto “**Planta de Tratamiento de Riles Provenientes del proceso de la Deshidratación de Frutos.**”

Valparaíso,

**VISTOS:**

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 22 de enero de 2020 y su Adenda Complementaria de fecha 30 de junio de 2020, del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos”, presentado por Comercial, Exportadora y de Servicios Frutos Secos del Valle Ltda., con fecha 22 de agosto de 2019.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detalla en el Capítulo N°3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos”.

3°. El Acta de Evaluación N° 91 de fecha 23 de septiembre 2019, Sesión del Comité Técnico de la Región de Valparaíso.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos” de fecha 27 de julio de 2020.

5°. El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°10 de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, de fecha 04 de agosto 2020.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos.”

7°. La Resolución Exenta N° 1036, de 21 de octubre 2019 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve suspender a contar del presente acto administrativo hasta el 25 de octubre de 2019, los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de revisión de resoluciones de calificación ambiental y todo otro procedimiento administrativo.

8°. La Resolución Exenta N° 202099101160, de fecha 03 de abril 2020 del Dirección Ejecutivo Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve dar prórroga al plazo a la presentación de Adendas en Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a contar del presente acto administrativo hasta el 12 de junio de 2020.

9°. La Resolución Exenta N° 202099101326, de fecha 30 de abril 2020 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve nuevamente dar prórroga a la suspensión de plazo del Visto N°8 de la presente resolución a la presentación de Adendas en Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a contar del presente acto administrativo hasta el 30 de junio de 2020.

10°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

“MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; el Oficio N°202099102352 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 01 de julio de 2020, que informa nombramiento como Directora Regional del SEA de Valparaíso al Servicio Civil, designándose a doña Paola La Rocca Mattar; y la Resolución N° 07, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, Comercial, Exportadora y de Servicios Frutos Secos del Valle Ltda. (en adelante, “el Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Comercial, Exportadora y de Servicios Frutos Secos del Valle Ltda.
Rut	76.256.404-1
Domicilio	Lo Galdámez s/n Santa María.
Teléfono	+569 92378263
Nombre representante legal	Sergio Del Tránsito González León
Rut representante legal	9.468.884-1
Domicilio representante legal	Los Villares #4400, Parcela 12, Calle Larga.
Teléfono representante legal	+569 92378263
Correo electrónico Titular o representante legal	sergio@frutossecosdelvalle.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 27 de julio de 2020, la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales mixtos señalados en los artículos 139, 140, 142 y 160 del RSEIA, aplicables al Proyecto;
- No genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental, y;
- El Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 4 de agosto 2020, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso acordó calificar ambientalmente favorable el proyecto “Planta de Tratamiento de RILes provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 27 de julio de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución, excluyendo lo señalado en el título del ICE donde dice: “Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos a Sistema de Lombrifiltro”, debiendo decir “Planta de Tratamiento de Riles Provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos”. En el ICE, Tabla 1 Antecedentes del Titular, en Rut, dice: “16.359.204-5” debiendo decir: “9.468.884-1”.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

<b>4.1. ANTECEDENTES GENERALES</b>	
Objetivo general	Consistirá en la construcción y operación de un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos (RILes), dichos residuos, provendrán del proceso de la agroindustria, que corresponderá a la obtención de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

	frutos secos.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>“o) <i>Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>o.7) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>o.7.2) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos. ”.</i></p>		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	USD \$ 5.000.- (cinco mil dólares).		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Habilitación del terreno, la instalación de faenas que se implementará en el sector de la planta del Proyecto.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA.	Si	No	
		X	

<b>4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO</b>																																		
División político-administrativa	Región de Valparaíso, Provincia San Felipe de Aconcagua y Comuna de Santa María.																																	
Descripción de la localización	Los caminos de acceso al predio donde se ubicará la Planta de tratamiento de RILes, será desde un camino interior ubicado a la altura del km 2,338 de la Ruta E-785 (Lo Galdámez s/n) en la comuna de Santa María.																																	
Superficie	La superficie predial corresponde a 11.125,84 m <sup>2</sup> y la superficie del Proyecto corresponderá 460 m <sup>2</sup> .																																	
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Tabla 4.2.1, Coordenadas Emplazamiento de la Agroindustria.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértices</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM (Datum WGS-84 HS19S)</th> <th rowspan="2">Superficie (m<sup>2</sup>)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>346.661,66</td> <td>6.379.797,73</td> <td rowspan="8">11.125,84</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>346.643,11</td> <td>6.379.694,93</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>346.703,85</td> <td>6.379.659,26</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>346.692,02</td> <td>6.379.627,80</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>346.885,34</td> <td>6.379.484,03</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>346.895,80</td> <td>6.379.526,20</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>346.720,13</td> <td>6.379.653,67</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>346.737,04</td> <td>6.379.694,55</td> </tr> </tbody> </table>			Vértices	Coordenadas UTM (Datum WGS-84 HS19S)		Superficie (m <sup>2</sup> )	Este	Norte	A	346.661,66	6.379.797,73	11.125,84	B	346.643,11	6.379.694,93	C	346.703,85	6.379.659,26	D	346.692,02	6.379.627,80	E	346.885,34	6.379.484,03	F	346.895,80	6.379.526,20	G	346.720,13	6.379.653,67	H	346.737,04	6.379.694,55
Vértices	Coordenadas UTM (Datum WGS-84 HS19S)		Superficie (m <sup>2</sup> )																															
	Este	Norte																																
A	346.661,66	6.379.797,73	11.125,84																															
B	346.643,11	6.379.694,93																																
C	346.703,85	6.379.659,26																																
D	346.692,02	6.379.627,80																																
E	346.885,34	6.379.484,03																																
F	346.895,80	6.379.526,20																																
G	346.720,13	6.379.653,67																																
H	346.737,04	6.379.694,55																																



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

Fuente: Tabla 4.1.1 del ICE.		
Tabla 4.2.2, Coordenadas Emplazamiento del Proyecto.		
<b>Vértices</b>	<b>Coordenadas UTM (WGS84 H19S)</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>
	<b>Este</b> <b>Norte</b>	
A	346.807,00                      6.379.584,00	460
B	346.820,00                      6.379.575,00	
C	346.788,00                      6.379.551,00	
D	346.802,00                      6.379.540,00	
E	346.794,00                      6.379.546,0	
Fuente: Tabla 4.1.2 del ICE.		
Tabla 4.2.3, Coordenadas de la superficie de riego.		
<b>Vértices</b>	<b>Coordenadas UTM (WGS84 H19S)</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>
	<b>Este</b> <b>Norte</b>	
A	346.760,92                      6.379.466,28	58.800
B	346.868,03                      6.379.391,77	
C	346.875,5                      6.379.440,00	
D	347.014,6                      6.379.378,25	
E	346.964,17                      6.379.132,05	
F	346.684,04                      6.379.339,00	
G	346.723,50                      6.379.396,95	
H	346.708,32                      6.379.415,30	
Fuente: Tabla 4.1.3 del ICE.		
Caminos de acceso	Los caminos de acceso al predio donde se ubicará la Planta de tratamiento de RILes, será desde un camino interior ubicado a la altura del km 2,338 de la Ruta E-785 (Lo Galdámez s/n) en la comuna de Santa María.	
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones.	En Adenda, Anexo 9. DIA, numeral 1.3.	

<b>4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</b>	
<b>4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Habilitación del área de instalación de faenas.	Consistirá en la preparación y limpieza de terreno, para habilitar los equipos a la planta de tratamiento.
Excavaciones	Consistirá en la realización de excavaciones, compactación de superficies para la habilitación de los principales componentes y equipos de la planta de tratamiento.
Hormigonado	Consistirá en la enfierradura y posterior aplicación de hormigón para las principales estructuras de la plantas.
Montaje de equipos	Consistirá en las instalaciones de bombas, tuberías, estructuras metálicas y tableros eléctricos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

<p>Recursos naturales renovables.</p>	<p><u>Suelo:</u></p> <p>La superficie total de la instalación industrial corresponde a una superficie de 11.125,84 m<sup>2</sup> y el área a intervenir será de 460 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la construcción de la planta de tratamiento de residuos industriales líquidos, excavando y removiendo un volumen de 243 m<sup>3</sup>. Cabe destacar que, el Proyecto se encontrará ubicado fuera del Plan Regulador Comunal y dentro de las dependencias de la agroindustria.</p> <p><u>Vegetación y flora</u></p> <p>La vegetación presente en la superficie donde se emplazará el Proyecto corresponde a una cobertura vegetal de entre 5 a 10 cm. Se debe mencionar que presenta una superficie altamente intervenida, que está construida y en la cual, solo se adaptará e incorporará las partes y obras nuevas que tendrá la planta de tratamiento de residuos líquidos, tal como se describe en el numeral 2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).</p>																																
<p>Emisiones y efluentes</p>	<p><u>Emisiones atmosféricas</u></p> <p>Las fuentes de emisión del Proyecto para la fase de construcción, específicamente será el material particulado y los gases de combustión de maquinaria y vehicular que se generarán, con una duración de tres (3) meses; las actividades serán movimientos de tierra, transporte de maquinaria, preparación de terreno entre otras.</p> <p>Tabla 4.3.1.1 Resumen de Total de las emisiones fase de construcción del Proyecto.</p> <table border="1" data-bbox="609 1173 1409 1310"> <thead> <tr> <th>MP<sub>2,5</sub> (t/año)</th> <th>MP<sub>10</sub> (t/año)</th> <th>HC (t/año)</th> <th>NO<sub>x</sub> (t/año)</th> <th>CO (t/año)</th> <th>SO<sub>x</sub> (t/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,0177</td> <td>0,0772</td> <td>0,0001</td> <td>0,5918</td> <td>0,1275</td> <td>0,0390</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.6.4.2 del ICE.</p> <p>Según la estimación de emisiones los valores estarán bajo los valores establecidos en las normas de calidad de aire primaria, para mayor detalle referirse a la Tabla 4.6.4.1 del ICE.</p> <p><u>Ruido</u></p> <p>Según las estimaciones de emisiones acústicas se dará cumplimiento con lo establecido en el D.S N°38/11 del MMA. A continuación, el resultado de las emisiones acústicas para esta fase.</p> <p>Tabla 4.3.1.2 Resultado de Emisiones acústicas, fase de Construcción.</p> <table border="1" data-bbox="609 1776 1409 2115"> <thead> <tr> <th>Punto Receptor</th> <th>NPCS Proyectado dB(A)</th> <th>Límite Máximo Permitido D.S N° 38/11 MMA</th> <th>D.S. N° 38/11 MMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PS 1</td> <td>50</td> <td>50</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>PS 2</td> <td>48</td> <td>52</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>PS 3</td> <td>50</td> <td>54</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>PS 4</td> <td>42</td> <td>62</td> <td>cumple</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.6.4.3.1 del ICE.</p>	MP <sub>2,5</sub> (t/año)	MP <sub>10</sub> (t/año)	HC (t/año)	NO <sub>x</sub> (t/año)	CO (t/año)	SO <sub>x</sub> (t/año)	0,0177	0,0772	0,0001	0,5918	0,1275	0,0390	Punto Receptor	NPCS Proyectado dB(A)	Límite Máximo Permitido D.S N° 38/11 MMA	D.S. N° 38/11 MMA	PS 1	50	50	Cumple	PS 2	48	52	Cumple	PS 3	50	54	Cumple	PS 4	42	62	cumple
MP <sub>2,5</sub> (t/año)	MP <sub>10</sub> (t/año)	HC (t/año)	NO <sub>x</sub> (t/año)	CO (t/año)	SO <sub>x</sub> (t/año)																												
0,0177	0,0772	0,0001	0,5918	0,1275	0,0390																												
Punto Receptor	NPCS Proyectado dB(A)	Límite Máximo Permitido D.S N° 38/11 MMA	D.S. N° 38/11 MMA																														
PS 1	50	50	Cumple																														
PS 2	48	52	Cumple																														
PS 3	50	54	Cumple																														
PS 4	42	62	cumple																														
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p><u>Residuos Líquidos Domésticos.</u></p> <p>El Proyecto generará aguas servidas domésticas provenientes de las instalaciones sanitarias (baños) que cuenta la agroindustria. Para</p>																																



	<p>mayor detalle referirse a Tabla 4.6.4.2 del ICE.</p> <p><u>Residuos Domiciliarios.</u></p> <p>Se generarán para la fase de construcción una cantidad máxima de 80 kg/mes; para para mayor detalle referirse a Tabla 4.6.5.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE)</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	ICE, numerales 4.6, 4.6.3, 4.6.4 y 4.6.5.
<b>4.3.2. FASE DE OPERACIÓN</b>	
Retención de partículas de mayor peso molecular	Los RILes serán dirigidos a un desarenador donde se realizará la retención de arenas finas y sólidos retenidos que pudiesen decantar.
Retención de partículas	Los RILes serán impulsados mediante una bomba sumergible, hacia un filtro parabólico donde se retienen partículas de diámetro mayor a 3 mm.
Neutralización	Las aguas recibidas en esta unidad deberán ser neutralizadas con una solución de soda cáustica, o ácido cítrico mediante una unidad automática consistente en una bomba dosificadora y un sensor de pH.
Tratamiento clarificado	A través de una bomba dosificadora se aplicará el Policloruro de aluminio (coagulante-floculante) al RIL.
Decantación	La mezcla entre el RIL y el coagulante ingresará en un pozo decantador que contará con una división interior que separará y retendrá las partículas producto del proceso de coagulación-floculación del RIL tratado. En esta etapa, se realizará la separación de flóculos (aglomerado de sólidos suspendidos totales), quedando retenidos en el fondo del pozo.
Pozo de Acumulación efluente	El efluente tratado será dirigido hacia un pozo de acumulación de 373,82 m <sup>3</sup> de volumen de almacenamiento.
Bombeo de efluente tratado	<p>El efluente será bombeado desde el pozo, a través de una tubería que tendrá como sector de descarga el punto más cercano del sitio de riego y la planta de tratamiento; y coordenadas UTM en Datum WGS84, corresponden a 346.799,00 m E y 6.379.551,00 m.</p> <p>Posteriormente, será transportado mediante una manga de riego hasta el punto más elevado de la zona de riego.</p>
Riego con efluente tratado	<p>El efluente será dispuesto en una superficie de 5,88 ha cuyas coordenadas UTM en Datum WGS84, se indican en la Tabla 4.1.3 del presente Informe Consolidado de Evaluación (ICE).</p> <p>El riego se realizará a través de sistema de bombeo desde el pozo acumulador y regará a través de surcos a los cultivos de alfalfa y /o estacionales. Mayor detalle referirse a Adenda, Anexo 2, Plan de aplicación de Efluente.</p>
Disposición de efluente tratado	Corresponderá al exceso de efluente tratado generado, que se acumulará en los meses donde no hay escases hídrica (mayo – agosto), el cual será reincorporado al riego mediante motobomba móvil, toda vez que la piscina de acumulación pudiera sobrepasar el nivel de acumulación.
Secado de lodo	El lodo retenido en el proceso de decantación será enviado a la cuna de secado donde un lecho filtrante retendrá el líquido por acción de gravedad y las condiciones meteorológicas reducirán la humedad del lodo. Se realizarán procesos de secado sobre una cama de arena o en piscinas de poca profundidad. El proceso de secado deberá comprender un tiempo mínimo de (3) tres meses, durante dos (2) de los cuales la temperatura ambiente deberá ser superior a 0°C. El tiempo máximo de secado de seis (6) meses.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

	<p>Para mayor detalle referirse a Tabla 4.7.1.1 del ICE y Adenda Complementaria, Anexo 3, Plan de Monitoreo de lodos.</p>																				
Disposición de lodos	<p>Posteriormente, el lodo será aplicado en el mismo terreno como mejorador de suelos, en una superficie de 5,88 ha; el cual será regado por el efluente tratado de la planta y que tendrá cultivos de alfalfa.</p> <p>Para mayor detalle referirse a Adenda Complementaria, Anexo 3, Plan de Monitoreo de lodos.</p>																				
Productos generados	<p><u>Efluente tratado para riego.</u></p> <p>La planta de tratamiento de RILes, producirá un volumen de 53 m<sup>3</sup>/día (Enero a Marzo) y 10 m<sup>3</sup>/día (Abril a Diciembre); para regar una superficie de 5,88 ha. El efluente tratado tendrá una calidad de agua de riego, según lo indicado por la Norma Chilena Oficial NCh1333 Of.78, Requisitos de calidad de agua de diferentes usos.</p>																				
Recursos naturales renovables	<p><u>Suelo.</u></p> <p>Durante la fase de operación del Proyecto, se utilizará este recurso para disponer el efluente tratado, correspondiente a 5,88 ha de superficie., en donde habrá cultivos de alfalfa u otro cultivo estacional.</p> <p>Para mayor detalle referirse a DIA, Anexo 17, Estudio Agrológico.</p>																				
Emisiones y efluentes	<p><u>Olor.</u></p> <p>Las principales fuentes de olor, para esta fase del proyecto emanarán de la cuna de secado, efluente para riego y lodos estabilizados</p> <p>En la Adenda, Anexo 13, Estudio modelación de olores, se presentan los antecedentes y resultados del modelo de dispersión de olores del tipo Gaussiano, considerando las características topográficas y meteorológicas de la comuna de San Felipe.</p> <p>A continuación, se presenta la concentración de olores modelados en puntos discretos.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.3.2.1, Concentración de olores modelados.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Punto Receptor</th> <th>Distancia al Punto Emisor (m)</th> <th>Dirección de emplazamiento respecto al punto emisor</th> <th>Concentración modelada (OU/m<sup>3</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>80</td> <td>SE</td> <td>1,34</td> </tr> <tr> <td>R2</td> <td>322</td> <td>O</td> <td>1,41</td> </tr> <tr> <td>R3</td> <td>232</td> <td>N</td> <td>3,40</td> </tr> <tr> <td>R4</td> <td>401</td> <td>SO</td> <td>0,64</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 4.7.5.4.1 del ICE.</p> <p>Por otra parte, y en relación a la estimación de emisiones de olor presentadas en la planta de RILes, se generará 22.414,4 OUE/m<sup>2</sup>, siendo la actividad de efluente utilizado para riego y disposición de lodos estabilizados, aquellos que emiten mayores unidades de olor, cada uno aportando con un 42%, los cuales en conjunto representan un 84%, del total de planta, considerando la superficie a utilizar de 5,88 ha.</p> <p>En Adenda, Anexo 13, Modelo de olores, y conforme a los antecedentes entregados por el titular, el receptor con mayor</p>	Punto Receptor	Distancia al Punto Emisor (m)	Dirección de emplazamiento respecto al punto emisor	Concentración modelada (OU/m <sup>3</sup> )	R1	80	SE	1,34	R2	322	O	1,41	R3	232	N	3,40	R4	401	SO	0,64
Punto Receptor	Distancia al Punto Emisor (m)	Dirección de emplazamiento respecto al punto emisor	Concentración modelada (OU/m <sup>3</sup> )																		
R1	80	SE	1,34																		
R2	322	O	1,41																		
R3	232	N	3,40																		
R4	401	SO	0,64																		



	<p>concentración modelada corresponderá a R3 (3,40 OU/m<sup>3</sup>), de lo anterior, se dará cumplimiento a lo establecido en el valor límite de la concentración de 3,5 OU/m<sup>3</sup>, conforme a la norma de referencia holandesa.</p> <p><u>Efluente tratado.</u></p> <p>La planta de tratamiento de RILes, producirá un volumen de 53 m<sup>3</sup>/día (Enero a Marzo) y 10 m<sup>3</sup>/día (Abril a Diciembre); para regar una superficie de 5,88 ha. El efluente tratado tendrá una calidad de agua de riego, según lo indicado por la Norma Chilena Oficial NCh1333 Of.78, Requisitos de calidad de agua de diferentes usos.</p> <p><u>Ruido.</u></p> <p>En esta fase del Proyecto, según la estimación de emisiones acústicas se dará cumplimiento con lo establecido en el D.S. N°38/11 del MMA. Para mayores detalles referirse al ICE, Tabla 4.7.5.3 y DIA, Anexo 6, Tabla 8-1, Resumen de Evaluación Cumplimiento D.S. 38/11.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos Líquidos Domésticos.</u></p> <p>El Proyecto generará aguas servidas que corresponderán a los producidos en las instalaciones sanitarias (baños) que cuenta la agroindustria, para esta fase se considerarán dos (2) trabajadores.</p> <p><u>Residuos líquidos industriales.</u></p> <p>El Proyecto generará un volumen de 53 m<sup>3</sup>/día de efluente, en los meses estivales (enero a marzo un total de 1.590 m<sup>3</sup>/mes); el resto de los meses (abril a diciembre) se generarán 10 m<sup>3</sup>/día (300 m<sup>3</sup>/mes) que, según lo entregado en la Adenda, Anexo 2, Plan de aplicación de efluente, los parámetros que considerará para el análisis realizado corresponderán a: pH, temperatura, DBO<sub>5</sub>, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, entre otros.</p> <p>Para mayor detalle referirse a DIA, numeral 1.6.7, y Adenda, Anexo 2, Plan de aplicación de efluente y en la Tabla 4.7.5.2 del ICE.</p> <p><u>Ácido Cítrico:</u> Se almacenarán 500 kg en la bodega de sustancias peligrosas.</p> <p><u>Policloruro de aluminio 18 %:</u> Se almacenará 1 m<sup>3</sup> de esta sustancia.</p> <p><u>Cloro:</u> Se almacenarán 2 unidades de Cloro en cilindros de gas.</p> <p><u>Soda Caustica:</u> Se almacenarán 500 kg soda caustica en la bodega de sustancias peligrosas.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numerales 4.7; 4.7.3; 4.7.4 y 4.7.5 del ICE.
<b>4.3.3. FASE DE CIERRE</b>	
Vaciado de cámaras y estanques.	Corresponderá a la detención de efluentes, y posteriormente se procederá al vaciado de las distintas cámaras y estanques, mediante camiones aljibe. Luego los residuos serán retirados, tratados y transportados como residuos no peligrosos; por tanto, serán llevados a disposición final en un lugar autorizado.
Limpieza y descontaminación	Se iniciará el proceso de desmantelamiento de la infraestructura del Proyecto; para dejar el sector de emplazamiento del Proyecto a las condiciones iniciales, previas a este.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

Desmantelamiento de instalaciones	<p>Corresponderá a todas las instalaciones, tanto eléctricas, mecánicas e hidráulicas, nivelación y despeje de terreno.</p> <p>Los residuos industriales obtenidos, producto del desmantelamiento podrán ser destinados a la reutilización dentro de la misma agroindustria; y los otros serán dispuestos en un sitio con autorización para la disposición de este tipo de desecho.</p>										
Recursos naturales renovables	<p>Para la fase de cierre del Proyecto no se contemplará la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables.</p>										
Emisiones y efluentes	<p><u>Material Particulado:</u></p> <p>Las actividades que se realizarán en la fase de cierre corresponderán al desmantelamiento de las obras permanentes. En la siguiente tabla se presentan las emisiones para la presente etapa.</p> <p>Tabla 4.3.2.2 Resumen de Total de las emisiones etapa de cierre del proyecto.</p> <table border="1" data-bbox="609 784 1404 897"> <thead> <tr> <th>MP<sub>2,5</sub> (t/año)</th> <th>MP<sub>10</sub> (t/año)</th> <th>HC (t/año)</th> <th>NO<sub>x</sub> (t/año)</th> <th>CO (t/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,0001194</td> <td>0,0005226</td> <td>0,0000778</td> <td>0,0002899</td> <td>0,0000493</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.8.1.1 del ICE.</p> <p>Para mayores antecedentes referirse a la DIA, Anexo 6, Estudio de emisiones atmosféricas.</p> <p><u>Olor</u></p> <p>No se generarán emisiones de olor para esta fase del Proyecto</p> <p><u>Ruido</u></p> <p>En esta fase del Proyecto no se contemplan emisiones de ruido, debido a que el desmantelamiento de las obras se realizará de forma manual.</p>	MP <sub>2,5</sub> (t/año)	MP <sub>10</sub> (t/año)	HC (t/año)	NO <sub>x</sub> (t/año)	CO (t/año)	0,0001194	0,0005226	0,0000778	0,0002899	0,0000493
MP <sub>2,5</sub> (t/año)	MP <sub>10</sub> (t/año)	HC (t/año)	NO <sub>x</sub> (t/año)	CO (t/año)							
0,0001194	0,0005226	0,0000778	0,0002899	0,0000493							
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos Líquidos Domésticos:</u></p> <p>Al igual que en la fase de construcción, se generarán residuos líquidos producidos por el uso del personal contratado para el desmantelamiento del Proyecto.</p> <p><u>Residuos Líquidos Industriales:</u></p> <p>En esta fase del proyecto, se generarán este tipo de residuos, pero tendrán relación con las instalaciones sanitarias de la agroindustria, específicamente baños.</p> <p><u>Residuos Domiciliarios:</u></p> <p>Al igual que en las fases de construcción y operación del Proyecto, se generarán restos de comida, envases y envoltorios, papeles, desechos de alimentos, entre otros y será dispuesto en los contenedores de la agroindustria, para su posterior disposición final en un lugar autorizado.</p> <p><u>Residuos Industriales no Peligrosos:</u></p> <p>En esta fase se generarán residuos productos del desmantelamiento de los equipos y obras del Proyecto, los cuales podrán ser reutilizados dentro de la misma agroindustria, o podrán ser trasladados a un sitio autorizado.</p>										



	<u>Residuos Peligrosos:</u> El Proyecto generará 2,5 kg/día, posteriormente se trasladará a disposición final autorizada.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	ICE, numeral 4.8.

<b>4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>	
<b>4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
Parte, obra o acción que establece el inicio	Habilitación de instalación de faena.
Fecha estimada de término	Transcurridos tres (3) meses desde la obtención de la RCA.
Parte, obra o acción que establece el término	Inicio de Pruebas de funcionamiento.
<b>4.4.2. FASE DE OPERACIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Posterior a los tres (3) meses de la fase de construcción.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Puesta en marcha del proyecto.
Fecha estimada de término	El Proyecto tendrá una vida útil indefinida, mediante actividades de mantención y/o mejoras tecnológicas. Por lo que, no se podrá estimar una fecha de término de la ejecución de una fase de operación.
Parte, obra o acción que establece el término	Desmantelamiento de las obras.
<b>4.4.3. FASE DE CIERRE</b>	
Fecha estimada de inicio	El Proyecto tendrá una vida útil indefinida, mediante actividades de mantención y/o mejoras tecnológicas.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Habilitación de instalaciones de faenas temporales, que se implementarán para el desmantelamiento y cierre de las instalaciones que hubieran conformado el Proyecto.
Fecha estimada de término	Posterior al retiro de las instalaciones de faenas temporales.
Parte, obra o acción que establece el término	Restauración de la geoforma o morfología, y cualquier otro componente ambiental que hubiera sido afectado durante la ejecución del Proyecto.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

<b>5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS.</b>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto	Tabla 5.1: Salud de la Población. ICE, numeral 6.1.
De acuerdo, con los resultados del estudio modelación de olores entregadas, durante la fase operación se generarán emisiones de olor por la cuna de secado, efluente para riego y lodos estabilizados, de la planta de tratamiento de RILes. De acuerdo, con los resultados de la modelación de olores, no se superarán los valores límite de concentración de olores, establecida en la norma de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

referencia holandesa.

Conforme a lo indicado en los numerales 4.6.4.3, 4.7.5 y 4.8.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE); y las emisiones de ruido del Proyecto durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, dará cumplimiento con la normativa de ruido vigente D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica.

En relación, a los efluentes que se generarán en el presente Proyecto serán manejados de acuerdo a lo indicado en los numerales 4.6.4.2 y 4.7.5.2 del ICE, por lo que no generará riesgo a la salud de la población.

En relación a los residuos generados en las diferentes fases del Proyecto serán manejados de acuerdo a lo indicado en los numerales 4.6.5, 4.7.6 y 4.8 el presente ICE, por lo que no se generarán efectos producto del manejo de residuos.

Por lo anterior, el Proyecto no generará riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos asociados a su ejecución.

## 5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto

Tabla 5.2: Suelo.  
ICE, numeral 6.2.

El Proyecto ocupará una superficie de 460 m<sup>2</sup> correspondiente al área completa del emplazamiento del Proyecto, incluyendo las obras permanentes y temporales; la cual cuenta con una alta intervención antrópica. Además, el Proyecto se encontrará ubicado fuera del Plan Regulador Comunal de la comuna de Santa María.

Respecto a la flora y vegetación asociada al área de influencia del Proyecto no se generarán efectos adversos significativos sobre los recursos naturales, debido a que el sector tiene una intervención antrópica importante, además de no presentar singularidades importantes asociadas a la vegetación. A su vez, en el entorno de la agroindustria se detectó la presencia de especies de *Prosopis chilensis* (Algarrobos), los cuales no serán intervenidos por las actividades del Proyecto. Para mayor detalle referirse al numeral 11.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

Las principales fuentes de emisión del Proyecto para la fase de construcción asociada al material particulado sedimentable que se detallan el numeral 4.6.4.1 del Informe Consolidado de Evaluación, se indica que la emisión será de baja magnitud, por lo que el aporte será poco significativo.

Por lo anterior, el Proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

## 5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto

ICE, numeral 6.3.

El proyecto no generará o presentará reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

## 5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	ICE, numeral 6.4.
Proyecto no se emplazará próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados y no afectará el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	ICE, numeral 6.5
El proyecto no alterará en términos de magnitud o duración, el valor paisajístico o turístico de la zona, sector que se encuentra intervenido por otras agroindustrias, tal como lo indican los usos destinados para esta zona, según los Instrumentos de Planificación Territorial, de la comuna de Santa María.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	ICE, numeral 6.6.
El proyecto no se emplazará en sitios pertenecientes al patrimonio cultural, por lo tanto, no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico o histórico. Con respecto a la componente paleontológica, no presenta efectos sobre este componente.	
El Proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.	

6°. Que, resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

Al Proyecto no le son aplicables ninguno de los permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

6.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos.

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según se establece en el <b>artículo 139 del reglamento del SEIA</b> .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de tratamiento de residuos líquidos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	En el trámite sectorial, el titular deberá presentar de forma detallada todos los antecedentes, en especial lo referido al literal h) Plan de manejo de lodos y de cualquier otro residuo generado, del presente permiso.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, mediante ORD N° 1082, de fecha 08 de julio 2020, se pronuncia conforme al PAS.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.1 del ICE.
---	-------------------------

6.2.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el <b>artículo 140 del reglamento del SEIA.</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Corresponderá al sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, mediante ORD N° 1082, de fecha 08 de julio 2020, se pronuncia conforme al PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.2 del ICE.

6.2.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el <b>artículo 142 del reglamento del SEIA.</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Corresponderá al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, mediante ORD N° 1082, de fecha 08 de julio 2020, se pronuncia conforme al PAS
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.3 del ICE.

6.2.4 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el <b>artículo 160 del Reglamento del SEIA.</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Específicamente una superficie de 480 m <sup>2</sup> .
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso mediante ORD N° 443, de fecha 05 de abril 2020, ha señalado que se declara conforme.  El Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, mediante ORD N° 1408, de fecha 8 de julio de 2020, ha señalado que se declara conforme al presente PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.4 del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Ordenamiento Territorial	
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 458/1976, modificado por Ley N° 20.389, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Emplazamiento del proyecto.
Forma de cumplimiento	En conformidad con el Art. 55 de la LGUC se solicitará el “Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos” para las instalaciones que lo requieran. Los antecedentes necesarios para esta solicitud se acompañan en el Anexo 3-6 de la DIA permiso ambiental sectorial mixto N° 160 (artículo 160 del D.S N°40/2012) en virtud de lo cual se acreditado el cumplimiento de los contenidos técnicos y formales de este permiso ambiental sectorial.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se establecerá la obtención del PAS 160, así como la autorización sectorial de los servicios correspondientes.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá disponible para la autoridad un registro interno del contenido del PAS establecido en el artículo 160 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.1 del ICE.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Aire / Emisiones Atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N°144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes atmosféricos de Cualquier naturaleza.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la fase de construcción y cierre se generarán emisiones a la atmósfera. Las principales fuentes de generación se concentrarán en el tránsito de vehículos y por el movimiento de tierra (preparación del terreno) y transporte de materiales.  Para la fase de operación, se generarán emisiones muy reducidas, relacionadas principalmente a la circulación de vehículos menores para realizar labores de mantenimiento.  Para la fase de cierre, serán levemente inferiores a la fase de construcción.
Forma de cumplimiento	Respecto a las emisiones atmosféricas durante la fase de construcción del Proyecto, se considerará el transporte de materiales en camiones con la carga cubierta.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ficha de verificación de condiciones de transporte carga de materiales de construcción y material producto de movimiento de tierra.
Forma de control y seguimiento	Registro de fotográfico con la verificación de las condiciones de transporte carga de materiales de construcción y material producto de movimiento de tierra. Copia de las fichas de verificación.
Referencia al ICE para	Tabla 9.2.1 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

mayores detalles	
7.3. COMPONENTE/MATERIA: Aire / Emisiones Atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N° 54/1994 del Ministerio de Salud. Establece las Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Livianos.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la fase de construcción y cierre se generarán emisiones a la atmósfera. Las principales fuentes de generación durante la fase de construcción se concentrarán en el tránsito de vehículos y por el movimiento de tierra (preparación del terreno) y transporte de materiales.  Para la fase de cierre, serán levemente inferiores a la fase de construcción.
Forma de cumplimiento	Respecto a las emisiones atmosféricas durante la fase de construcción del Proyecto, se generarán emisiones relacionadas principalmente a la circulación de vehículos menores para realizar labores de mantenimiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados de Revisiones Técnicas.
Forma de control y seguimiento	Control de ingresos y salidas de vehículos al área de emplazamiento del Proyecto que cuenten con los Certificados de Revisiones Técnicas al día.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.2 del ICE.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Aire / Emisiones Atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N°55/1994 del Ministerio de Salud. Establece las Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la fase de construcción y cierre se generarán emisiones a la atmósfera (polvo principalmente). Las principales fuentes de generación se concentrarán en el tránsito de vehículos y por el movimiento de tierra (preparación del terreno) y transporte de materiales, relacionado principalmente con las actividades de preparación de terreno.  Para la fase de operación, se generarán emisiones relacionadas principalmente a la circulación de vehículos menores para realizar labores de mantenimiento.
Forma de cumplimiento	Respecto a las emisiones atmosféricas durante las fases del Proyecto, se considerará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte de materiales de camiones con la carga cubierta.</li> <li>- Limitación de velocidad máxima de 50 km/h.</li> <li>- Utilizar vehículos, maquinarias y equipos motorizados en buen estado y con su revisión técnica al día; caminos pavimentados y de 30 km/h en caminos no pavimentados.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados de Revisiones Técnicas.
Forma de control y seguimiento	Control de ingresos y salidas de vehículos al área de emplazamiento del Proyecto, que cuenten con los Certificados de Revisiones Técnicas al día.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.3 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Aire / Emisiones Atmosféricas	
Norma	Decreto Supremo N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Carga que indica
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del proyecto
Forma de cumplimiento	Los vehículos que transporten la carga que se indica en el presente proyecto, lo harán abarcando total y eficazmente los materiales, que serán revisado periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ficha de verificación de condiciones de transporte carga de materiales de construcción y material producto de movimiento de tierra.
Forma de control y seguimiento	Registro de fotográfico con la verificación de las condiciones de transporte carga de materiales de construcción y material producto de movimiento de tierra. Copia de las fichas de verificación.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.4 del ICE.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Aire / Emisiones Atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Labores de movimiento de tierra, tránsito de caminos y transporte
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.</li> <li>Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta y húmeda.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	Ficha de verificación de condiciones de transporte carga de materiales de construcción y material producto de movimiento de tierra.
Forma de control y seguimiento	Registro de fotográfico con la verificación de las condiciones de transporte carga de materiales de construcción y material producto de movimiento de tierra. Copia de las fichas de verificación.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.5 del ICE.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Aire / Emisiones Atmosféricas	
Norma	Decreto Supremo N°211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Movimiento de vehículos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transportar los materiales en camiones la carga cubierta y húmeda.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Control de ingresos y salidas de vehículos al área de emplazamiento del Proyecto, que cuenten con los Certificados de Revisiones Técnicas al día.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.6 del ICE.

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Norma	Decreto Supremo N°211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Las fuentes de emisión de ruido más relevantes durante la fase de construcción y cierre serán las provenientes del movimiento de tierra y el tránsito vehicular de vehículos pesados. Mientras que, en la fase de operación, las emisiones sonoras estarán asociadas al funcionamiento de los equipos.
Forma de cumplimiento	<p>De acuerdo a los resultados expuestos en el proceso de evaluación ambiental, el Proyecto dará cumplimiento a la norma en todas sus fases, sin embargo, durante la construcción se implementarán las siguientes medidas preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Se controlará que los vehículos tengan su revisión técnica y permiso de circulación vigente.</li> <li>– Se preferirá el uso de vehículos y maquinaria que generen menor ruido.</li> <li>– Se evitará realizar aceleraciones en vacío y bocinazos innecesarios.</li> <li>– Se prohibirá que los camiones estacionados en la obra mantengan encendido el motor.</li> <li>– Se controlará la emisión de ruidos innecesarios, en especial en las actividades de carga y descarga de materiales y maquinaria.</li> </ul> <p>La fase de construcción se encuentra ejecutada, y durante la fase de operación no se sobrepasarán los niveles máximos permisibles en los receptores identificados como sensibles.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenimiento de la maquinaria y equipo.
Forma de control y seguimiento	Control de ingresos y salidas de vehículos al área de emplazamiento del Proyecto, que cuenten con los Certificados de Revisiones Técnicas al día.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.7 del ICE

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Aguas Servidas / Residuos Sólidos.	
Norma	Decreto Fuerza Ley 725/67 Código Sanitario.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p><u>Aguas Servidas.</u></p> <p>Las aguas residuales que serán generadas en las diferentes fases del Proyecto, por el uso de sistema de alcantarillado.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

	<u>Residuos Sólidos.</u> El Proyecto contemplará la generación de residuos en sus distintas fases en bajas cantidades.
Forma de cumplimiento	<u>Aguas Servidas:</u> Se dará cumplimiento a lo requisitos técnicos para la obtención en el trámite sectorial  <u>Residuos sólidos:</u> Se deberá disponer en sitios autorizados para este tipo de residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de autorización de la resolución de funcionamiento del alcantarillado.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los registros correspondientes en la resolución.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.8 del ICE.

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias Peligrosas	
Norma	D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Residuos peligrosos del proyecto.
Forma de cumplimiento	Los residuos peligrosos se almacenarán en la bodega RESPEL que contará con una base continua, impermeable, resistente estructural y químicamente para los residuos.  Tendrá un canal que recepcionara cualquier derrame de líquidos, un pretil de contención de acero al carbono en 3 mm, el recubrimiento interior es anticorrosivo industrial, pintura intumescente en muros y áreas de ingreso (75% RF en muros).
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las autorizaciones sanitarias de las empresas transportistas y de disposición final de residuos utilizadas en el Proyecto; y se mantendrá registro de las facturas y/o guías de despacho de los residuos sólidos que sean despachados desde las dependencias del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Se exigirá las autorizaciones y registros sobre el manejo y disposición final de los residuos generados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.9 del ICE.

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias Peligrosas	
Norma	D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, Aprueba el Reglamento sobre Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, Establece condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se utilizarán sustancias peligrosas como insumos en el proceso de operación (ácido cítrico, policloruro, soda caustica), las que serán almacenadas en una bodega especial para sustancias peligrosas, siempre en concordancia con lo establecido en el presente decreto.
Forma de cumplimiento	Las bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas serán construidas conforme las indicaciones que establece esta normativa, requiriendo las correspondientes autorizaciones de funcionamiento a la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso.
Indicador que acredita su	Autorización sanitaria de Proyecto y funcionamiento de bodega, así



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

cumplimiento	como los registros de sustancias peligrosas almacenadas y sus correspondientes fichas de seguridad.
Forma de control y seguimiento	Se contará con los documentos que acrediten el contar con las autorizaciones respectivas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.10 del ICE.

7.12. COMPONENTE/MATERIA: Lodos / Residuos Sólidos.	
Norma	D.S. N° 3/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba el Reglamento para el Manejo de lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Residuos que serán generados en la fase de operación del Proyecto, por el tratamiento de los RILEs.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a lo requisitos técnicos para la obtención en el trámite sectorial, en específico literal h) Plan de manejo de lodos y de cualquier otro residuo generado, del PAS 139 del RSEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención en trámite sectorial del PAS 139 del RSEIA.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los registros.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.11 del ICE.

7.13. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural	
Norma	Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Acciones limpieza y despeje del área de emplazamiento del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>En el entorno del Proyecto no se encuentran Monumentos Nacionales declarados en virtud de la Ley 17.288, ni otros sitios, poblaciones o recursos de valor cultural, por lo que el Proyecto no alterara en ninguna de sus etapas el patrimonio cultural del sector. En el Informe Arqueología de presentado en la Adenda, Anexo 7, no se identifica la presencia de restos arqueológicos de interés patrimonial en el predio.</p> <p>Los resultados obtenidos del Estudio arqueológico indicaron que “a ausencia de elementos de interés patrimonial en el área de influencia (...)”; por lo tanto, como conclusión no se encontraron evidencias antropológicas y arqueológicas en el polígono del proyecto. Durante las actividades de excavación, se contará con arqueólogo o licenciado en arqueología presente en el terreno.</p> <p>En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, el Titular procederá según lo establecido en la Ley 17.288 (Art. 26 y 27) y en el D.S. 484/90 (Art. 20 y 23), es decir, se dará aviso al Gobernador Provincial quien ordenará a Carabineros de Chile, que se haga responsable de la vigilancia del hallazgo hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo del mismo.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

	Además, el Titular suspenderá las faenas en el sector y dará aviso inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este otorgamiento determine los procedimientos a seguir, de cuya implementación será responsable el Titular.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se comunicará a la Autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley.  Como indicador de cumplimiento, se establece la elaboración de un informe de cumplimiento.
Forma de control y seguimiento	Se comunicará a la Autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley en el caso de detectar algún vestigio arqueológico.  Se mantendrá en obra respaldo de informe de cumplimiento, que será elaborado posteriormente a la realización de las zanjas del Proyecto
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.1 del ICE.

7.14. COMPONENTE/MATERIA: Fauna	
Norma	Ley N° 19.473 de 1996, sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 5/1998 y sus modificaciones del Ministerio de Agricultura, Reglamento de la Ley de Caza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Emplazamiento del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto no contemplará la caza de ejemplares de fauna silvestre.
Indicador que acredita su cumplimiento	Señalética en el área de emplazamiento del proyecto.
Forma de control y seguimiento	El control se realizará manteniendo los trabajos y obras dentro de lo establecido en el proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.2 del ICE.

8°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1. Compromiso ambiental voluntario: Disminución de material particulado.	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Fases de Construcción y Cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Reducir la emisión de material particulado asociado a las obras de construcción y cierre de la planta de tratamiento Residuos Industriales Líquidos (RILes).  <u>Descripción:</u> A continuación, se presenta el detalle de las acciones a seguir: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se humectarán dos veces al día las áreas de movimientos de tierra.</li> <li>b) Recomendación de circulación de los vehículos a 20 km/h máximo.</li> <li>c) Instalación de barreras perimetrales con doble capa, con malla raschel de altura suficiente para contener las emisiones.</li> <li>d) Transporte de materiales en camiones con la tolva cubierta</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

	<p>mediante lona.</p> <p>e) Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día.</p> <p>f) Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.</p> <p>g) El interior de la obra se mantendrá limpia y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores.</p> <p>h) Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos.</p> <p>i) Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados destinados para ello. Estos serán cubiertos con malla raschel para evitar polvo en suspensión.</p> <p><u>Justificación:</u> Disminuir las emisiones de material particulado que se generarán producto de las obras a realizar para el Proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> En el área de construcción del proyecto, para mayor detalle referirse a la Tabla 11.1.1 del ICE.</p> <p><u>Forma:</u> La medida considerará tener reuniones periódicas con los conductores de las maquinarias correspondientes, además de charlas de inducción.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Capacitación periódica a los conductores.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia a charla y coordinación de trabajadores.</li> <li>• Registro fotográfico de instalación barras perimetrales, y antes después de la compactación de tierra.</li> <li>• Registro de humectación diaria.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros fotográficos de las acciones a implementar</li> <li>• Registros de la humectación en el área del Proyecto, de asistencia a charlas y de fotografías de barras perimetrales y compactación de tierra.</li> </ul>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.1 del ICE.

8.2. Compromiso ambiental voluntario: Georreferenciación Algarrobos ( <i>Prosopis chilensis</i> ).	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Fases de Construcción y Cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Identificar mediante georreferenciación coordenadas UTM (Datum WGS-84 HS19S) la ubicación de los individuos de la especie <i>Prosopis chilensis</i> (Algarrobo), en el área de emplazamiento del proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará mediante georreferenciación coordenadas UTM (Datum WGS-84 HS19S) la ubicación de los individuos de la especie</p> <p><u>Justificación:</u> Según el Decreto Supremo N° 13/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba y Oficializa Clasificación de Especies según su estado de Conservación, Noveno proceso”, <i>Prosopis chilensis</i> está clasificado en la categoría de conservación Vulnerable (VU), para evitar su afectación.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> La medida se implementará en el sitio de emplazamiento del proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Determinación de la ubicación con equipo GPS de cada individuo de la especie algarrobo.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

	<u>Oportunidad:</u> Se ejecutará previo al inicio de la fase de construcción del proyecto y deberá reportar informe al SAG región de Valparaíso, a lo menos 15 días antes del aviso de inicio de ejecución de las obras.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de recepción de informes a Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Valparaíso.
Forma de control y seguimiento	Entrega de informes al Servicio Agrícola y Ganadero y a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.2 del ICE.

8.3. Compromiso ambiental voluntario: Monitoreo de Algarrobos ( <i>Prosopis chilensis</i> ).	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Fases de Construcción y Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Monitorear y registrar el estado que presentan los diversos individuos,</p> <p><u>Descripción:</u> Inspección en terreno, para verificar el estado de cada individuo.</p> <p><u>Justificación:</u> Según el Decreto Supremo N° 13/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba y Oficializa Clasificación de Especies según su estado de Conservación, Noveno proceso”, <i>Prosopis chilensis</i> está clasificado en la categoría de conservación Vulnerable (VU), para evitar su afectación.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> La medida se implementará en el sitio de emplazamiento del proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> El monitoreo tendrá el registro de la siguiente información para cada individuo identificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Código de identificación (Código asignado para su individualización).</li> <li>• Ubicación geográfica (coordenadas UTM).</li> <li>• Dimensiones (Alto y ancho).</li> <li>• Fotografía.</li> <li>• Verificación del estado de no afectación</li> </ul> <p><u>Oportunidad:</u> Se ejecutará una vez por año durante la fase de construcción del proyecto y deberá reportar informe al SAG región de Valparaíso</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de recepción de informes a Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Valparaíso.
Forma de control y seguimiento	Entrega de informes al Servicio Agrícola y Ganadero y a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.3 del ICE.

8.4. Compromiso ambiental voluntario: Plan de manejo quejas por emisión olores molestos.	
Impacto asociado	Alteración de la calidad del aire para la salud de las personas.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fases de operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Implementación de un plan de manejo de quejas, ante la eventual ocurrencia de emisión de olores molestos.</p> <p><u>Descripción:</u> Se implementarán una serie de medidas preventivas en el proceso de operación de la planta, además de considerar todas las fuentes de emisión de olor correspondientes a estanques de almacenamiento, bombeo de riles y en caso de que el lodo fuera dispuesto en superficies de dependencias del Proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> Verificar durante la fase de operación el cumplimiento del valor límite de 3,5 OUE/m<sup>3</sup>, para receptores en área rural o industrial.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> En el entorno al área de influencia del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Según la NCh 3386/2015 Calidad del Aire - Muestreo Estático para Olfatometría, NCh 3190 “Calidad del aire - Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica” y la recomendación de la Guía para la predicción y Evaluación de Impactos por Olor del SEIA.</p> <p><u>Oportunidad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá cada tres meses realizar un chequeo preventivo a la planta de tratamiento, para evitar el mal funcionamiento y generación de olores.</li> <li>• Los resultados deberán ser entregados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con copia a la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso.</li> </ul>
Indicador que acredite su cumplimiento	El Titular deberá cumplir del valor límite de 3,5 OUE/m <sup>3</sup> , para receptores en área rural o industrial.
Forma de control y seguimiento	Entrega de informes al SEREMI de Salud y a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.4 del ICE.

9°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1. Riesgo o contingencia Riesgos por Afectación de fauna silvestre.	
Riesgo o contingencia	Afectación de fauna silvestre
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	A las instalaciones del proyecto
Acciones o medidas <b>a implementar para prevenir</b> la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a los trabajadores para prevenir cualquier evento que pueda afectar a la fauna silvestre (capacitación 1 vez al mes).</li> <li>• Cualquier trabajador que observe un ejemplar de alguna especie de fauna silvestre dentro del área del Proyecto bajo una circunstancia potencial de riesgo (de acuerdo a información entregada en capacitación y/o inducción) deberá indicar al Prevencionista de riesgos en qué condición se encuentra la especie de fauna silvestre.</li> <li>• Cualquier trabajador que observe un ejemplar de alguna especie de fauna silvestre, en el camino (o sectores asociados al camino) y desde un vehículo en movimiento, deberá disminuir la velocidad, encender las luces intermitentes y dar aviso a portería.</li> <li>• El vehículo deberá transitar a velocidad moderada y con las luces intermitentes encendidas hasta que se haya superado largamente (250 metros) el punto de intersección entre la línea de progresión del animal y el camino. Si detectan nidos, se deberá dar aviso al Prevencionista de Riesgos.</li> <li>• Se marcará la base de la estructura u otro cercano (piedra, matorral, etc.) con el objetivo de identificar su ubicación, para no interferir en su desarrollo normal.</li> <li>• Los nidos no serán intervenidos hasta que finalicen su proceso reproductivo y las crías lo abandonen.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Registro de charlas y/o capacitaciones de las acciones a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

	seguir frente a posibles hallazgos de fauna silvestre.
Acciones o medida a implementar para <b>Controlar la emergencia</b>	<p>En caso de que, se desarrolle una situación de emergencia, es decir, afectación a fauna silvestre (mamíferos, aves, peces, entre otros), se procederá al rescate inmediato de las especies que estuvieran o pudiesen verse afectadas para ser asentadas momentáneamente en el centro de rehabilitación de fauna silvestre más cercano al área del Proyecto hasta el momento de su recuperación, al punto que sea posible el retorno de las especies a el lugar de origen.</p> <p>El titular formulario un informe con los siguientes puntos:</p> <p>a) Identificación y Aviso;  b) Determinación del curso de acción a seguir;  c) Rescate y Transporte;  d) Rehabilitación, Liberación /Relocalización.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	A través de la página web de la SMA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.1 del ICE

9.2. Riesgo o contingencia Riesgo Incendio	
Riesgo o contingencia	Incendio
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	A las instalaciones del proyecto
Acciones o medidas a <b>implementar para prevenir</b> la contingencia.	<p>Las acciones a implementar serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de zonas donde esté expresamente prohibido cualquier actividad que pueda generar chispas, tales como encender fuego, fumar, portar o mantener elementos que puedan ocasionar chispas, etc.</li> <li>• Implementar un sistema de permisos de trabajos en caliente en el que se pueda evaluar las medidas de control caso a caso, cuando se ejecuten actividades con llama abierta o partículas incandescentes.</li> <li>• Los materiales combustibles e inflamables serán almacenados en espacios especialmente habilitados, cumpliendo con lo dispuesto en el D.S. N° 160/08 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción “Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos” y en el D.S. N° 43/2016 del Ministerio de Salud “Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”.</li> <li>• Disposición en las instalaciones de los elementos de extinción de incendios adecuados (extintores, etc.), realizando las mantenciones periódicas, según se establece en la normativa vigente. Ubicación de los equipos de extinción en las proximidades de los puntos probables de incendio, siendo accesibles por</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

	<p>parte de los trabajadores y demarcando el área donde están ubicados de acuerdo a la normativa vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación a trabajadores en el correcto uso de los elementos de protección y combate contra incendios.</li> <li>• Control de los productos combustibles, manteniendo el orden y limpieza en el almacenamiento y disponiendo sólo del stock necesario.</li> <li>• Mantención de comunicación con los propietarios de los predios de emplazamiento del Proyecto con el objeto de detectar posibles conductas de terceros que propicien la generación de un incendio.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elaborará un registro de la inspección de extintores, la cual dará cuenta del estado y vencimiento de los mismos.</li> <li>• Se capacitará al personal referente al uso de extintores, para esto se dejará un registro firmado de los asistentes.</li> </ul>
Acciones o medida a implementar para <b>Controlar la emergencia</b>	<p>Una vez detectado el incendio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avisar al Director de Emergencia por si habrá que activar el Plan de Emergencia.</li> <li>• Si la situación no es excesivamente peligrosa, es decir, si se trata de un fuego de pequeña magnitud; sin exponerse, intentar apagar el fuego con extintor siempre que sea posible con el viento por la espalda y la salida con el viento de cara.</li> <li>• En caso de no poder extinguir el incendio, avisar para la activación del Plan de Emergencia y evacuar la zona. En caso de necesidad, se paralizarán todas las operaciones de la faena o área comprometida y no se permitirá el funcionamiento de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Motores u otros equipos eléctricos.</li> <li>- Otros equipos o vehículos que pueden provocar un punto de ignición.</li> </ul> </li> <li>• Se deberá observar la dirección del viento, se delimitará ampliamente la zona de peligro y se deberá impedir el acceso a la misma del personal que no esté adecuadamente equipado, alejando preferentemente en dirección contraria al viento, a toda persona ajena a la emergencia.</li> <li>• Se deberá limitar el número de personas en la zona de peligro al mínimo imprescindible, controlándolos constantemente por un responsable que deberá permanecer en el exterior de la zona, el cual deberá disponer de un equipo de socorro listo para intervenir si fuera necesario.</li> <li>• Una vez que el Director de Emergencia active el Plan, el Equipo de Intervención se desplegará para controlar el incendio y, si es posible, acordonará la zona afectada.</li> <li>• Se deberá mantener la seguridad del personal, disponiendo de una vía de retirada en todo momento y utilizando los agentes extintores y elementos de protección personal (EPP) adecuados contra el incendio. Si la situación reviste de gravedad, se comunicará el hecho a la compañía de bomberos.</li> <li>• Tras la extinción del fuego, recoger efluentes contaminados por los agentes extintores y gestionarlos adecuadamente.</li> <li>• Una vez controlada la situación de emergencia, el Jefe de Emergencia informará del hecho al Director de Emergencia, decretando éste el final de la misma.</li> </ul>



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	A través de la página web de la SMA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.2 del ICE.

9.3. Riesgo o contingencia Derrame de sustancias peligrosas	
Riesgo o contingencia	Derrame de sustancias peligrosas
Fase del Proyecto a la que aplica	A toda la instalación y actividades que se realicen dentro de la planta de RILes.
Parte, obra o acción asociada	A las instalaciones del proyecto
Acciones o medidas a <b>implementar para prevenir</b> la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar mensualmente a los trabajadores sobre la prevención de derrames y las formas de acción en caso de que estos ocurran.</li> <li>• Revisión de estado de los contenedores o estanques que almacenan productos químicos. Se realizará una revisión semanalmente).</li> <li>• Mantenimiento preventivo de kit de contingencia antiderrames. Se realizará una revisión mensual.</li> <li>• Mantener las sustancias debidamente almacenadas en el sitio de almacenamiento temporal asignado.</li> <li>• Mantener alejadas sustancias incompatibles.</li> <li>• Todo recipiente que almacene sustancias se debe encontrar rotulado de acuerdo al material que contiene.</li> <li>• Almacenar sacos de arena y/o tierra suficiente para efectuar un pretil con arena o tierra con la finalidad de controlar la expansión de un derrame.</li> <li>• Mantener a la vista y disposición de todos los trabajadores, las hojas de datos de seguridad de cada uno de los SUSPEL que se almacenen.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Análisis de laboratorio, que permitan verificar los parámetros adecuados para poder disponer la sustancia en un sitio de disposición final.
Acciones o medida a implementar para <b>Controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detener el funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos líquidos.</li> <li>• Dar aviso a todos los trabajadores de la planta</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<p>a) Se dará aviso inmediato a la SEREMI del Medio Ambiente, a la DGA, al SAG, a CONAF, a la DOH, todos de la Región de Valparaíso, así como a la Ilustre Municipalidad de Santa María y a la SMA, una vez identificada la emergencia.</p> <p>b) Se remitirá a estos servicios un informe preliminar sobre la emergencia en un tiempo no superior a las 24 horas de ocurrido el evento. El informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información: lugar, fecha, hora, tipo de accidente, causa del accidente, tipo de sustancia o residuo derramado, implicancias, duración del evento, medidas de control asumidas y que serán adoptadas, medidas de rehabilitación, medidas para la descontaminación de la zona y plan de monitoreo.</p> <p>c) Se elaborará un informe final de la emergencia, incluyendo a lo menos: identificación del titular y proyecto calificado en el SEIA, causas de la emergencia, cantidad derramada, tipo de sustancia o residuo, fecha y hora del evento, duración del evento, efectos del evento, localización y superficie afectada, detalle de los recursos naturales afectados,</p>



	fotografías del área afectada, un análisis de la efectividad de las medidas propuestas en el informe preliminar (las cuales deben estar aprobadas por los Servicios ya señalados previo a su utilización), medidas de monitoreo, medidas de control adoptadas y/o que se adoptarán. Dicho informe final será enviado a los servicios señalados en la letra a) anterior, a más tardar en un plazo no mayor a 15 días de ocurrido el evento.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.3 del ICE.

9.4. Riesgo o contingencia Generación de olores.	
Riesgo o contingencia	Aumento en la emisión de olor.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILes.
Acciones o medidas <b>a implementar para prevenir</b> la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener el funcionamiento de la planta en condiciones óptimas.</li> <li>• Encapsulamiento de las unidades generadoras de olor, que en este caso corresponderá a cubrir los lechos de biofiltro con malla raschel o la cubierta de los estanques.</li> <li>• Verificar el correcto sistema de ventilación para limitar las concentraciones de olores.</li> <li>• Minimización de las emisiones en horarios de condiciones de dispersión desfavorables, como puede ser horarios de altas temperaturas, períodos de vientos calmos como en horarios nocturnos e invernales.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<p>a) Aplicación de un protocolo de inspecciones periódicas a los equipos, que serán propensos a causar olor específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Sedimentador.</li> <li>– Estanques de almacenamiento.</li> <li>– Bombeo de riles.</li> <li>– Estanque acumulador.</li> </ul> <p>b) Realizar un protocolo de mantenimiento periódico a los equipos o sistemas que emiten olor. Se dará aviso a la SEREMI Salud del incidente ocurrido.</p>
Acciones o medida a implementar para <b>Controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detener el proceso de tratamiento de Riles.</li> <li>• Aplicación de procedimientos de limpieza en partes u obras generadoras de olor.</li> <li>• Se dará aviso a la SEREMI de Salud del evento ocurrido.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	A través de la página web de la SMA, dentro de las 24 horas de ocurrida la emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Tabla 8.4 del ICE.

9.5. Riesgo o contingencia Afectación a fauna Zorro culpeo ( <i>Lycalopex culpaeus</i> ).	
Riesgo o contingencia	Afectación a fauna Zorro culpeo ( <i>Lycalopex culpaeus</i> ).
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y cierre
Parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILes.
Acciones o medidas <b>a implementar para prevenir</b> la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a los trabajadores para prevenir cualquier evento que pueda afectar al Zorro Culpeo</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

	<p>(capacitación una vez al mes).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los trabajadores deberán dar aviso de cualquier avistamiento de zorro culpeo, bajo cualquier circunstancia, con el objetivo de dejar registro de su avistamiento.</li> <li>• De igual forma, cualquier trabajador de la empresa deberá dar aviso inmediato del avistamiento de algún individuo de zorro culpeo en situaciones de potencial riesgo (de acuerdo a información entregada en capacitación y/o inducción).</li> <li>• Los avisos deben ser canalizados a través del o la prevencionista de riesgos quien dará aviso a las autoridades respectivas. Debido a que el zorro culpeo es una especie oportunista, todos los residuos del casino serán manipulados en contenedores con tapa hermética.</li> <li>• Dentro de los caminos internos de la empresa se transitará a una velocidad no superior a 20 km/h.</li> <li>• Estará estrictamente prohibida la alimentación de cualquier especie animal de origen nativo, con especial cuidado en el zorro culpeo. Para esto se entregará información en las capacitaciones mensuales.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación diaria en terreno.</li> <li>• Registro de charlas y/o capacitaciones de las acciones a seguir frente a posibles hallazgos Zorro Culpeo.</li> </ul>
Acciones o medida a implementar para <b>Controlar la emergencia</b>	Trasladar a los ejemplares afectados hacia el centro de rescate más cercano, el cual debe estar inscrito en el Registro Nacional del SAG.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Se dará aviso inmediato al SAG de la Región de Valparaíso, así como a la SMA, una vez identificada la Contingencia.</li> <li>b) Se remitirá un informe preliminar sobre la Contingencia en un tiempo no superior a las 24 horas de ocurrido el evento. El informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información: lugar, fecha, hora, tipo de incidente, causa del incidente, implicancias, duración del evento, medidas de control asumidas y que serán adoptadas, medidas de rehabilitación, medidas para la descontaminación de la zona y plan de monitoreo.</li> <li>c) Se elaborará un informe final de la contingencia, incluyendo a lo menos: identificación del titular y proyecto calificado en el SEIA, causas de la contingencia, cantidad y tipo de sustancia derramada (si fuese el caso), fecha y hora del evento, duración del evento, efectos del evento, localización y superficie afectada, detalle de los recursos naturales afectados, fotografías del área afectada, un análisis de la efectividad de las medidas propuestas en el informe preliminar (las cuales deben estar aprobadas por los Servicios ya señalados previo a su utilización), medidas de monitoreo, medidas de control adoptadas y/o que se adoptarán. Dicho informe final debe ser enviado a los servicios señalados en la letra a) anterior, a más tardar en un plazo no mayor a 15 días de ocurrido el evento.</li> </ol>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Tabla 8.5 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

9.6. Riesgo o contingencia Rebalse excedentes de riego.	
Riesgo o contingencia	Rebalse de excedentes de riego.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILes.
Acciones o medidas <b>a implementar para prevenir</b> la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar mensualmente a los trabajadores sobre el programa de aplicación de efluentes, y procedimientos de riego</li> <li>• No se realizará riego en suelos saturados.</li> <li>• Se implementará registro de riego según plan de monitoreo.</li> <li>• Se deberá realizar el vaciado de los excedentes de riego previo al inicio del procedimiento de riego.</li> <li>• Verificar el correcto funcionamiento del sistema diariamente y verificar el nivel.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Verificar el correcto funcionamiento del sistema diariamente y verificar el nivel.
Acciones o medida a implementar para <b>Controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispondrá de una moto bomba (equipo de bombeo móvil de agua), que será utilizado en caso de rebalses, enviando el excedente de riego hacia la piscina de acumulación o en caso de no contar con capacidad en la piscina de acumulación se recirculará hacia el punto en que inicia el riego.</li> <li>• Se dispondrá de un operario fijo para las labores de bombeo hasta superada la contingencia.</li> <li>• En caso de afectar terrenos aledaños al predio de regadío, se realizará un catastro de las zonas afectadas con el agua de riego para determinar los daños (ambientales y no ambientales) y determinar las medidas de reparación según sea el caso.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<p>a) Se dará aviso inmediato a las autoridades competente SMA; Dirección General de Aguas; SAG; Subsecretaría de Pesca (SUBPESCA); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); SEREMI de Salud, si corresponde, y ante eventuales emergencias en donde se vean afectadas acequias de desagüe o cursos de agua, se dará aviso inmediato a las asociaciones de regantes o canalistas correspondientes, y a los usuarios ubicados aguas abajo del punto de la emergencia.</p> <p>b) Se remitirá a estos servicios un informe preliminar sobre la emergencia en un tiempo no superior a las 24 horas de ocurrido el evento. El informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información: lugar, fecha, hora, tipo de accidente, causa del accidente, tipo de sustancia o residuo derramado, implicancias, duración del evento, medidas de control asumidas y que serán adoptadas, medidas de rehabilitación, medidas para la descontaminación de la zona y plan de monitoreo.</p> <p>c) Se elaborara un informe final de la emergencia, incluyendo a lo menos: identificación del titular y proyecto calificado en el SEIA, causas de la emergencia, cantidad derramada, tipo de sustancia o residuo, fecha y hora del evento, duración del evento, efectos del evento, localización y superficie afectada, detalle de los recursos naturales afectados, fotografías del área afectada, un análisis de la efectividad de las medidas propuestas en el informe preliminar (las cuales deben estar aprobadas por los Servicios ya señalados previo a su utilización),</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

	medidas de monitoreo, medidas de control adoptadas y/o que se adoptarán. Dicho informe final debe ser enviado a los servicios señalados en la letra a) anterior, a más tardar en un plazo no mayor a 15 días de ocurrido el evento.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.6 del ICE

9.7. Riesgo o contingencia Derrame de RILes.	
Riesgo o contingencia	Derrame de RILes.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILes.
Acciones o medidas <b>a implementar para prevenir</b> la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Se realizarán el mantenimiento preventivo de los equipamientos para asegurar su óptimo funcionamiento.</li> <li>– Se efectuarán inspecciones técnicas periódicas para detectar fallas o problemas de funcionamiento.</li> <li>– Se implementarán registros de las actividades señaladas, en las cuales se deberá indicar la presencia de hallazgos o inconformidades.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Verificar el correcto funcionamiento del sistema diariamente.
Acciones o medida a implementar para <b>Controlar la emergencia</b>	<p>Se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Contenedor con materiales absorbentes (arena, aserrín).</li> <li>– Contenedor vacío, debidamente rotulado para almacenar los desechos.</li> <li>– Elementos de protección personal: ropa impermeable y resistente al producto, guantes por por categoría de residuos, botas, lentes de seguridad para el encargado de la manipulación.</li> <li>– Barreras y elementos de señalización para el aislamiento del área afectada.</li> <li>– Notificar a la jefatura directa de los equipos, materiales y áreas afectadas.</li> <li>– Señalar ubicación, productos comprometidos, cantidad, su dirección y condición actual.</li> <li>– Acordonar con barreras, rodeando la zona (área contaminada).</li> <li>– Rodear con materiales absorbentes.</li> <li>– Controlar y contener el derrame después de equiparse los elementos de protección personal necesarios.</li> <li>– Evitar que el derrame llegue a fuentes de agua o infiltre al suelo.</li> <li>– Limpiar la zona contaminada.</li> <li>– Lavar equipos y ropa utilizada</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	A través de la página web de la SMA, dentro de las 24 horas de ocurrida la emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.6 del ICE.

10°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

11°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

12°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

13°. Que, para que el proyecto “Planta de Tratamiento de Riles provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos.” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

14°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

15°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

16°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

17°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

## **RESUELVO:**

1°. Calificar ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos.”, de Comercial, Exportadora y de Servicios Frutos Secos del Valle Ltda.

2°. Certificar que el proyecto “Planta de Tratamiento de RILes provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Planta de Tratamiento de RILes provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales mixtos que se señalan en los artículos 139, 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Planta de Tratamiento de RILes provenientes del Proceso de la Deshidratación de Frutos” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

7°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

8°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

### **Notifíquese y Archívese**

**Jorge Antonio Martínez Durán**  
Intendente Región de Valparaíso  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región de Valparaíso

**Paola La Rocca Mattar**  
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretaria Comisión de Evaluación  
Región de Valparaíso

CVN/VCM/MJTB/rchz

Distribución:

Sergio Del Tránsito González León <sergio@frutossecosdelvalle.cl>  
Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso <mauricio.nunez@conaf.cl>  
Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso <hector.neira@mop.gov.cl>  
Gobierno Regional, Región de Valparaíso <jmartinezd@interior.gov.cl, pguerrero@interior.gob.cl>  
Ilustre Municipalidad de Santa María <alcaldezurita@tie.cl, alcaldezurita@10.cl, secplacimsantamaria@gmail.com>  
SEREMI de Energía, Región de Valparaíso <mpinochet@minenergia.cl>  
SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso <humberto.lepe@minagri.gob.cl>  
SEREMI de Minería, Región de Valparaíso <lvalenzuela@minmineria.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147981533>

SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Valparaíso <rfigueroa@desarrollosocial.cl>  
SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, Región de Valparaíso <agarrido@economia.cl>  
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso <mgazmuri@mma.gob.cl>  
SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso <raul.fuhrer@mop.gov.cl>  
SEREMI de Salud, Región de Valparaíso <francisco.alvarez@redsalud.gob.cl>  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso <jguzman@mtt.gob.cl>  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso <lponce2@minvu.cl>  
Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso <leonidas.valdivieso@sag.gob.cl>  
Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso <mvidala@sernatur.cl>  
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevi@monumentos.gob.cl>  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl,rhager@subpesca.cl,  
cjavalquinto@subpesca.cl, mconuecar@subpesca.cl>

CC:

Sr. Jorge Martínez Durán, Presidente Comisión Evaluación Ambiental,  
Región de Valparaíso <jmartinezd@interior.gov.cl >

Sr. Coordinador Unidad de Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental,  
Región de Valparaíso <ganabalon@sea.gob.cl>